

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
  
AL CONTRATO  
988E02322004

**TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988E02322004, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL PERÍODO 2022-2025 (PARTIDA 6) PUEBLA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR LA C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha **15 de diciembre de 2022**, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato Abierto Plurianual número **988E02322004**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio con Capítulo de Compras Gubernamentales Presencial, número **LA-050GYR988-E23-2022**, cuyo objeto consiste en la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL PERÍODO 2022-2025 (PARTIDA 6) PUEBLA**, con una vigencia a partir de su formalización y hasta el 31 de marzo de 2025, por el monto mínimo de **\$22,195,200.00 (VEINTIDÓS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$55,488,000.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATO**".
- II. En la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 05 de julio de 2023, "**LAS PARTES**" celebraron el convenio Modificatorio número **1 (UNO)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de realizar la inclusión del nuevo Hospital General de Zona No. 35 en el Municipio de Cuautlancingo, en Puebla.
- IV. Con fecha 31 de marzo de 2025, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "**EL CONTRATO**", a efecto de ampliar el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de junio de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
  
AL CONTRATO  
988E02322004

- V. A efecto de incrementar en un 20% (veinte por ciento) el monto de "EL CONTRATO", así como ampliarse el plazo de la prestación del servicio y su vigencia al 30 de septiembre de 2025, "EL INSTITUTO", con oficio número JPM/CAOA/229001200100/467/2025, de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, en su carácter de Administrador de "EL CONTRATO", solicitó al "EL PROVEEDOR" su anuencia para realizar dicha modificación, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en "EL CONTRATO"; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

Dicha petición fue aceptada por "EL PROVEEDOR", mediante escrito de fecha 15 de abril de 2025, conforme a lo previsto en los artículos 52, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento; mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VI. Con oficio número JPM/CAOA/229001200100/494/2025, de fecha 23 de abril de 2025, el Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el monto, así como el plazo de la prestación del servicio y la vigencia al 30 de septiembre de 2025 de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VII. Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/2025/006818, de fecha 30 de mayo de 2025, recibido en la misma fecha, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

- VIII. En atención a la petición formulada por el Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, y de la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, como Área Contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

## DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
  
AL CONTRATO  
988E02322004

jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED]** es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, en su calidad de Administrador de **"EL CONTRATO"**, el Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla.
- I.4 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000450286-2025, cuenta 51331017, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

- II.1 Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto, a través de la **C. Amneris Sarai Rojas Lares**, en su carácter de Representante Legal.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las Cláusulas **SEGUNDA, CUARTA y NOVENA** únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
AL CONTRATO  
988E02322004

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las Cláusulas SEGUNDA, CUARTA y NOVENA únicamente en lo referente al plazo de la prestación del servicio de "EL CONTRATO", como se observa a continuación:

Dice:

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

#### CUARTA. VIGENCIA.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

#### SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de **\$26,634,240.00 (VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$66,585,600.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los precios unitarios del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", que se agrega en el **Anexo 3 (tres)**.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
  
AL CONTRATO  
988E02322004

MONTOS	PARTIDA 6				TOTAL
	AÑO				
	2022	2023	2024	2025	
IMPORTE MINIMO MAS IVA	\$5,548,800.00	\$7,398,400.00	\$7,398,400.00	\$6,288,640.00	\$26,634,240.00
IMPORTE MÁXIMO MAS IVA	\$13,872,000.00	\$18,496,000.00	\$18,496,000.00	\$15,721,600.00	\$66,585,600.00

...

#### CUARTA. VIGENCIA.

El contrato comprenderá una vigencia a partir de su formalización y hasta el 30 de septiembre de 2025, por lo que corresponderá a los ejercicios fiscales 2022, 2023, 2024 y 2025, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

...

**Plazo de la Prestación del Servicio.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir de la notificación del fallo, sin embargo "EL PROVEEDOR" contará con un plazo máximo de noventa (90) días naturales o menor si así lo indicase en su propuesta, para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, como parte del servicio de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. Por tanto, el inicio de la aplicación y ejecución de la prestación del servicio sería al día 91 (noventa y uno) natural contado a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo es decir del 1º de marzo de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2025, o antes si así lo indicare en su propuesta, el día natural indicado en su propuesta.

...

**SEGUNDA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)  
  
AL CONTRATO  
988E02322004

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA** de "EL CONTRATO".

**TERCERA-** "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", ni en sus Convenios Modificatorios números **1 (UNO)** y **2 (DOS)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral de los mismos.

**CUARTA. -** "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de mayo de 2025**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-03-84-61-14A1/2014/850, 0952176/4000/06, 09-02-17-61-4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 258 A de la Ley del Seguro Social.

**C. ELVIA ASCENCIO MILLAN**

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**POR "EL PROVEEDOR"**

**COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA**

**C.G.R.I. S.A. DE C.V.**

**R.F.C. MRC750717CT5**

**C. AMNERIS SARAI ROJAS LARES**

Representante Legal

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025**

DIVISION DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)

AL CONTRATO  
988E02322004

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERNESTO CORONA ALVARADO

Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en  
Puebla.

R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HR/AJRG

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988E02322004, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA DIGITALIZACIÓN POST-PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN (SMI PARA DIG) PARA EL PERÍODO 2022-2025 (PARTIDA 6) PUEBLA, QUE CELEBRAN EN 07 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 30 DE MAYO DE 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y  
CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 3 (TRES)

AL CONTRATO  
988E02322004

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

SIN TEXTO



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

AJRG CM3

130825



**Dirección de Administración**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
<b>Lugar y Fecha:</b>		
Ciudad de México, a 30 de mayo de 2025		
<b>Oficio:</b>		
Of. N° 09 53 84 61 1CFC/2025/ 006818		
<b>Procedimiento:</b>		
LA-050GYR988-E23-2022		
<b>Número de Contrato:</b>		
988E02322004		
<b>Firma DG:</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No	
<p>Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios</p>		

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

**PRESENTE**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la anterior Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número JPM/CAOA/229001200100/494/2025, la elaboración de un convenio para incrementar el 20% del monto mínimo y máximo, así como ampliar el plazo y vigencia al 30 de septiembre de 2025, del contrato número 988E02322004, suscrito con el proveedor COMPAÑÍA MEXICANA DE RADIOLOGÍA C.G.R., S.A. DE C.V.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E23-2022, relativo a la contratación del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post-procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen (SMI para DIG) para el periodo 2023-2025 (partida 6) Puebla; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud
2. Oficio de aceptación de los proveedores
3. Aceptación de los proveedores
4. Suficiencia presupuestal
5. Oficio con el Vo. Bo. de la CTSMI



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Calle Durango No. 291, Col. CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX Tel: (55) 5726 1700, Exts. 14216, 14217 www.imss.gob.mx

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Puebla, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado, y remitió la documentación necesaria para la elaboración del Instrumento Jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

3180

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la plataforma Compras Mx, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en Compras Mx copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
C.P. Elvia Ascencio Millán  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

• Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

• Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Coordinador Técnico de Planeación y Contratos. (\*\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.









Especialidad, como se muestra en el Anexo 2 (dos) de distribución de equipamiento para digitalización por unidad médica, documentos que se agregan al Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" se podrá modificar el plazo de inicio al obra de acuerdo a un acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el tipo de equipamiento y los equipos adicionales dentro de la misma OOAD/UMAE.

Plazo de la Prestación de Servicios: "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir de la notificación del fallo, sin embargo "EL INSTITUTO" se reserva un plazo máximo de (30) días naturales o menor si así lo indicase en su propuesta para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, como parte del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente contrato. Por tanto, el inicio de la aplicación y ejecución de la prestación de servicios será el día 01 (uno) de junio de 2023, contado a partir del día siguiente al de la emisión del fallo, hasta el día 30 (treinta) de junio de 2023 y hasta el 30 de junio de 2025 o antes si así lo indicase "EL INSTITUTO" de manera natural, indicado en su propuesta.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el inicio de dar inicio, previamente al vencimiento del plazo ofertado en su propuesta, "EL INSTITUTO" se reserva un plazo máximo de (30) días naturales, para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, previo coordinación y acuerdo con el administrador del contrato.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización (Anexo T2 Equipamiento para Digitalización de Estudios) se deberá realizar como máximo dentro de los 90 (noventa) días naturales, contados, al día siguiente de la notificación de fallo o en su caso en el plazo indicado en la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR".

Así mismo, se deberán observar los plazos y condiciones en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Condiciones de la Prestación del Servicio: "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato, así como Anexo 2 (dos) y a lo indicado en sus propuestas técnica y económica que se agregan al presente contrato, así como el Anexo 3 (tres) y lo señalado en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Faltas, que se agregan al presente contrato, así como el Anexo 4 (cuatro) que se encuentran disponibles para su consulta en Convocatoria.

Se podrán acordar prorroga o modificaciones al plazo pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" que se acredite estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acredite el caso fortuito, o fuerza mayor.

Cabe resaltar que mientras se mantenga el presente contrato y condiciones pactadas de los plenes establecidos, "EL INSTITUTO" no dará por concluido el presente contrato.

DE SE DECIR:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS DE LOS PLANES

El monto mínimo del presente contrato es por la cantidad de \$26,634,240.00 (VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el Impuesto al Consumo (I.C.) que se agregan al presente contrato, para un monto total de \$66,585,600.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), los plenes de los plenes del presente contrato son por las cantidades señaladas en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" que se agrega en el Anexo 3 (tres).





Especialidad, como se menciona en el artículo 1.º del Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" se podrá adicionar nacionalmente, previo acuerdo de "LAS PARTES", se podrá modificar el tipo de equipo, los equipos adicionales, dentro de la misma ODAD/UMAE.

Plazo de la Prestación del Servicio. "EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el servicio a partir de la notificación del fallo, sin embargo "EL INSTITUTO" podrá establecer un plazo máximo de (90) días naturales o menor si así lo indicase en su propuesta de instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, como parte del servicio de actuación de mantenimiento preventivo y correctivo. Por tanto, el inicio de la aplicación y ejecución de la prestación del servicio será (noventa y uno) natural contado a partir del día siguiente al de la emisión y notificación del fallo, es decir del 1.º de marzo de 2023 y hasta el 30 de septiembre de 2023, o antes, si así lo solicitara el interesado, el día natural indicado en su propuesta.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con el plazo de inicio del servicio, el vencimiento del plazo ofertado en su propuesta será de (90) días naturales, para la instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización, de acuerdo con el artículo 1.º de la Ley de Coordinación y acuerdo con el administrador del contrato.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento para digitalización (Anexo 12 Equipamiento para Digitalización de Estudios de Historia) se realizará como trámite dentro de los 90 (noventa) días naturales, contados, a partir de la notificación del fallo o en su caso en el plazo indicado en la propuesta presentada.

Así mismo, se deberán observar los artículos 1.º y 2.º del Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente contrato.

Condiciones de la Prestación del Servicio. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la prestación del servicio que se establecen en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se mencionan en el presente contrato y en el Anexo 1 (dos) y a lo ofrecido en sus propuestas de número 3 (tres) y 4 (cuatro) señalado en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones y Acta de Fallos, así como en el Anexo 1 (uno) para la Corrección de Fallos, que se encuentran disponibles para su consulta en Corredor de Datos.

Se podrán acordar prórrogas o modificaciones al contrato por causas de fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" que se acrediten de lo que se acredite en el expediente de contratación respectivo. El tiempo de prórroga se computará a partir de la notificación del plazo originalmente pactado o de la prórroga de fuerza mayor.

Debe resaltar que mientras el contrato se encuentre en vigor, "EL INSTITUTO" no dará por terminado el contrato de los bienes establecidos, "EL INSTITUTO" no dará por terminado el contrato de los bienes establecidos.

Por lo anterior se solicita al "PROVEEDOR" la colaboración del Comité Modificador número 3 (tres) a fin de garantizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, almacenamiento y distribución de la imagen, así como la atención a los requerimientos de los interesados de este Órgano de Operación y Mantenimiento de la Universidad Veracruzana de Puebla.

Para efectos de estar en posesión de los bienes del convenio en la Uitea:

1. Certificado de Disponibilidad Previa del P. No. 0001-00286-2025.





El día 15 de abril de 2025

Instituto Mexicano de Seguro Social  
Órgano de Operación y Administración  
Jefatura de Coordinación  
Dr. Ernesto Rodríguez  
Encargado de la Administración de Prestaciones Médicas  
**PRESENTE**

Amneris Sarratón, Representante Legal de la Empresa Compañía Mexicana de Seguros S. de C. V. en seguimiento al oficio No. JPM/CAOA/22420, con el número de expediente 988602322004 correspondiente al Servicio de apoyo a la atención post procesamiento, Almacenamiento y distribución de medicamentos para el periodo 2022-2025 (partida 6) Puebla, para el Órgano de Operación y Administración de Reservas de Salud del Estado de Puebla de Instituto Mexicano de Seguro Social, en el marco de la Adjudicación del procedimiento de licitación Pública de tipo abierto, Tratado de Libre Comercio número LA-050CYR988-Estado de Puebla, conforme al convenio modificatorio número 3 (tres) para el incremento de la oferta de medicamentos, con un monto mínimo de \$4,439,040.00 (cuatro millones cuatrocientos treinta y nueve mil y cuatrocientos pesos) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de 16% (dieciséis por ciento) que asciende a \$11,697,600.00 (once millones novecientos setenta y siete mil seiscientos pesos) de los servicios incluidos en el Anexo Único de especificaciones en plazo y vigencia que comprenderá desde el día 15 de agosto de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025, para la atención de los

La Junta de Adquisición de Bienes, Servicios, Obras y Servicios del Estado de Puebla, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Puebla, en el artículo 3 de la Ley General de Bienes Públicos, en el artículo 13 de la Ley de Bases y Lineamientos en materia de Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Servicios del Estado de Puebla, en el artículo 10 de la Ley de Adquisición de Bienes, Obras, Servicios y Servicios del Estado de Puebla, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por el Estado de Puebla, de conformidad con las especificaciones de los servicios a brindar.

Simón Rodríguez, Representante Legal de la Empresa

Amneris Sarratón, Representante Legal de la Empresa

COMPAÑÍA MEXICANA DE SEGUROS S. DE C. V.

RODRÍGUEZ, ERNESTO  
REPRESENTANTE LEGAL

15 de abril de 2025



SOLO COTIZACIONES

Dependencia Solicitante: 01006

SEI

0360007

Denominación:

Servicio: Servicio integral de imagen

Fecha Inicial: 03/14/2016

Fecha Final:

30/06/2016

19001951

Total Compras (en pesos):

\$ 1,900,000.00

190004

SEI

SECRETARÍA INTEGRAL DE DIGITALIZACIÓN E IMAGEN

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
00	00	00	00	00	00	00	00	00	00	71,213.00	60,591.00

Este documento de respuesta presuntiva se genera en virtud de la información recibida en la ejecución del Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el interesado deberá cumplir con los requisitos y condiciones de contratación establecidos en el presente documento de respuesta, así como a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco jurídico aplicable, en especial el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 10 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios al Sector Público, así como el artículo 10 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el artículo 146 del Reglamento Interior del IMSS y el artículo 7210 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CONTRATO PRE  
CONTRATO IMSS

IMPORTE:

\$ 1,900,000.00

MONEDA: MONEDA NACIONAL (MXN)

*[Firma manuscrita]*  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA  
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**Dirección de Prestación de Servicios**  
**Unidad de Planeación**  
**Coordinación de Planeación de Servicios Médicos**  
**Comité Técnico**

**CI. N° 0953 (AR) 2830/CTSMI/**  
**Ciudad de México, a 24 de marzo de 2023**

**Titulares de los Órganos**  
**Administrativa Desconcentrada**  
**Regionales y Directorías**  
**Médicas de Alta Especialidad**

**Asunto: Vo. O. para realizar conversiones**  
**de licitadores y garantizar los trámites**

**Atención: Administradores de Contrato de**

Habiendo referenciado las acciones de planeación de la contratación de los Servicios Médicos Integrales Pluriantes para el periodo 2023, y considerando que la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo a la Coordinación de Atención Médica y la Coordinación de Servicios y la Coordinación de Servicios Digitales y de Información para la Atención Médica, a través de las cuales se les instruye a realizar los convenios modificatorios por vigencia de los contratos de prestación de los siguientes Servicios Médicos Integrales (SMI) el 30 de agosto de 2023:

- Hemodiálisis
- Hemodiálisis
- Procedimientos
- Digitalización de la Imagen (DIGI)
- Mamografía
- Cáncer de Bazo
- Trasplantes

Por lo anterior, sirva la presente para que los Administradores de Contrato de los SMI antes mencionados, inicien el proceso de formalización de los servicios, garantizando el cumplimiento normativo y operativo de los mismos, al amparo del presupuesto, deberán realizar las acciones necesarias para que, a la fecha de su respuesta,

El presente mandamiento que garantiza la disponibilidad y disposición inmediata y debida de los recursos del Instituto Mexicano del Seguro Social, sin detrimento de la consideración de la misma,





Dirección de Prestaciones Médicas

Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo
Coordinación Técnica de Servicios Médicos de Apoyo

CI 195184612030UTSM/001

México, a 24 de marzo de 2025

De las gestiones que de manera prioritaria se han venido realizando en el proceso de contratación que llevar a cabo, a fin de estar en prioridad de...

Table with 8 columns: No. de procedimiento de contratación, PIAF a utilizar, Fecha de Publicación Convocatoria, Excepciones, Aclaraciones, etc.

De la misma manera, deberán informarse a esta Comisión de Contratación por los Médicos de Apoyo, el resultado del procedimiento de contratación...

Table with 8 columns: CDD/Asesor, Número de contrato, Fecha de inicio de vigencia, Dedicación al servicio, etc.

- Servidor Público
Dr. Carlos Ramírez Arocas
Dr. Gustavo Jerry Ramos Blas
Dr. Edna de Montaña
Dra. Claudia Hernández González
Dr. Luis Alonso Calderón Cortés
Dra. Valeria Edelmira López

Lo anterior, en virtud de tratarse de un proceso susceptible de ser impugnado y análisis por parte de las áreas normativas en mención.





MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

10713  
Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "*Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación*", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "*...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello*".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Recibi  
29-01-15

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

#### 2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: *"Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."*

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

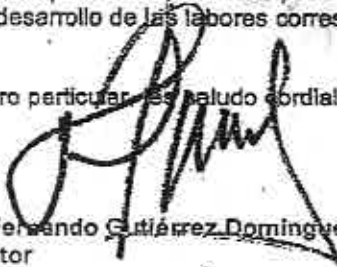
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 0952174000/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.  
Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultás recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Tourneh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales** que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.



0471

Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), como a continuación se indican:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I del RIIMSS.
- Titular de los COAD Estatales y Regionales, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracciones I y XXIII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracciones I y XVI, del RIIMSS.

Para el supuesto de convenios modificatorios derivados de contratos plurianuales suscritos por el Director General, que no generen una obligación de pago a cargo del Instituto, o bien, implicar una erogación que sea inferior a las 190,150 veces la UMA, corresponderá a los servidores públicos antes referidos su suscripción conforme al ámbito de su competencia.

En ese sentido, no debemos pasar por alto lo establecido en el artículo 8 del RIIMSS, que señala que los servidores públicos que intervengan en los procedimientos de contratación que tengan por objeto la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social, serán directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 5, 75, fracción I y 77, fracción VIII, del RIIMSS, se reiteran las directrices y precisiones expuestas a fin de que se consideren ante la eventual celebración de convenios modificatorios a contratos plurianuales firmados por el Director General del IMSS, respecto de aquellos en los que esos órganos desconcentrados sean directamente responsables del cumplimiento de sus obligaciones y derechos.

Sin otro particular, reitero a ustedes la seguridad de mi distinguida consideración.

Atentamente

Michael Padilla Sánchez  
Titular de la Coordinación

- CC: Antonio Pérez Fonticoba - Director Jurídico - De conformidad. (\*)  
 Michel J. Luna Velázquez - Titular de la Unidad de Asuntos Consultivos y de Atención a Órganos Fiscalizadores - Mismo fin. (\*)  
 Viridiana Sánchez Limón - Titular de la División de Dictamen Jurídico de Contratos y Convenios - Mismo fin. (\*)  
 (\*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

VS./DIOQ/TMGT

